

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanó de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

PRIMERA SECCION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Pasado á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el recurso de alzada interpuesto por D. José Lopez Sanchez contra un acuerdo de esa Comision provincial, por el cual se impuso al recurrente un arbitrio sobre la piedra que extrae de los terrenos comunes de la villa de Niebla y otros pueblos para las obras del puente sobre el Tinto, dicha Seccion ha emitido sobre el asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Junta municipal de Niebla, en sesion extraordinaria que celebró en Junio del año último, acordó imponer un arbitrio sobre la piedra que se extrajera de las canteras de aprovechamiento comun.

Luégó que se exigió el pago de este arbitrio al contratista de un puente sobre el rio Tinto, acudió al Ingeniero Jefe manifestándole lo ocurrido, á fin de que teniendo presente la terminante prescripcion del art. 18 de las condiciones generales de 10 de Julio de 1861, hiciera que no se le pusiera obstáculo en la extraccion de la piedra.

El Ingeniero trascribió al Gobernador de la provincia dicha comunicacion con el objeto indicado; y despues de haber mediado diversas comunicaciones por parte de las repetidas Autoridades, en las que hicieron ver el Gobernador y el Ingeniero que con arreglo á las prescripciones citadas no podia exigirse indemnizacion alguna para el aprovechamiento de las canteras, y de manifestar el Alcalde de Niebla que no se trataba de una indemnizacion, sino de un arbitrio, para lo cual estaban autorizados los Ayuntamientos por la vigente ley municipal, se pasaron los antecedentes á la Comision provincial para su resolucion.

En su vista, teniendo esta presente que el Ayuntamiento y asociados de Niebla, al establecer el arbitrio de que se trata, obraron dentro del circulo de sus atribuciones, acordó declarar que el Ayuntamiento estaba en su lugar al exigirlo; y que si al contratista se le irrogaba algun perjuicio usara del derecho de que se creyera asistido.

En consecuencia, se alzó para ante el Ministerio del digno cargo de V. E. exponiendo, entre otras cosas, que no debia abonar el arbitrio ni mucho menos

en la cantidad que se le exigia, ya por lo dispuesto en el art. 18 de las condiciones generales de 10 de Julio de 1861, ya porque la cantidad impuesta como arbitrio no estaba en relacion con el valor del material, segun el art. 132, párrafo segundo de la ley municipal: por todo lo cual debia revocarse el acuerdo de la Comision provincial y confirmarse el del Gobernador.

En la comunicacion en que este elevó los antecedentes á la Superioridad, expuso que si bien el arbitrio fué impuesto por el Ayuntamiento con arreglo á lo que determina el art. 70 de la ley municipal, que existia en la forma de adoptarlo un vicio de nulidad que le afectaba directamente, por cuanto en el campo comun de Niebla existe de antiguo derecho de mancomunidad entre los pueblos que constituian el Condado de aquel nombre, y ese derecho conferia á sus respectivos Ayuntamientos el arreglo y disfrute de los bienes comunales; mas como la Municipalidad de Niebla habia establecido por sí sola este arbitrio, carecia á su entender de fuerza legal.

Y habiéndose pasado los antecedentes á informe de la Seccion, expondrá desde luégó que no tienen aplicacion al presente caso las prescripciones citadas por el Ingeniero y por el Gobernador de la provincia.

El art. 18 de las condiciones generales de Obras públicas de 10 de Julio de 1861 establece «que los contratistas podrán explotar las canteras y extraer los materiales que se encuentran en los terrenos del Estado ó del comun de los pueblos sin abonar indemnizacion de ninguna especie.»

El art. 70 de la ley municipal prescribe asimismo que «es atribucion de los Ayuntamientos arreglar para cada año el modo de division, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales del pueblo, con sujecion á las reglas que se establecen.

Al citarse estos articulos se parte del supuesto de que la cantidad reclamada al contratista lo es como indemnizacion ó precio de la cantera ó de la piedra que se extrae: si fuera asi, ó estaria exceptuada del pago de toda cantidad, ó en otro caso habria de exigirse segun el acuerdo que tomaran los respectivos Ayuntamientos comuneros.

No es esta, sin embargo, la naturaleza del impuesto, una vez que la cantidad reclamada no representa el valor de la piedra que se extrae de las canteras co-

munes, y por tanto no le alcanzan las prescripciones citadas.

Los Ayuntamientos, para cubrir los gastos comprendidos en los presupuestos municipales, están autorizados con arreglo al caso 2.º del art. 129 de la ley municipal para imponer arbitrios sobre determinados servicios, obras é industria, estableciéndose en la regla 1.ª de las que comprende el art. 130 para el cumplimiento del caso 2.º antes citado, «que sólo será autorizado el establecimiento de arbitrios, entre otros casos que enumerara, sobre industrias que se ejerzan en la via pública ó en terrenos y propiedades del pueblo.»

Al hacer uso de este derecho la Junta municipal de Niebla, no tuvo en cuenta la mancomunidad de que habla en su informe el Gobernador de la provincia; y esta circunstancia, y la de que ninguno de los pueblos que se suponen comuneros consta que haya reclamado el derecho que le asistiera, persuaden á la Seccion de que si hubo un tiempo en que la mancomunidad existia entre los pueblos que formaban el antiguo Condado de aquel nombre, es de creer que no subsista en el dia, pues tal es la presuncion de libertad de toda finca y las tendencias de la época.

Así, pues, y sin calificar la naturaleza del impuesto, es evidente que el contratista del puente sobre el rio Tinto no hizo uso del recurso que la ley municipal establece en su art. 133, que dice así: «Se concede recurso de agravio á todos los interesados para ante la Diputacion provincial cuando las cuotas señaladas á los arbitrios ó impuestos de todas clases no guarden relacion con la importancia del servicio, industria ú objeto á que se aplique, ó con los demás establecidos en el pueblo.»

Y una vez que á su debido tiempo y en legal forma no reclamó el interesado, Entiende la Seccion que procede desestimar el recurso que produjo ante V. E. en 5 de Junio de 1873.»

Y conformándose el Presidente del Poder Ejecutivo de la República con el precedente dictámen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De su orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1874.—Sagasta.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Huelva.

SEGUNDA SECCION

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Seccion de Fomento.

Ignorándose los domicilios que tienen en esta capital los Sres. D. Manuel de Briones y Castellanos, D. Carlos Navarro Onís y D. Juan Tomás Garcia, Directores de la Sociedad titulada el *Crédito Internacional*, se servirán dichos individuos presentarse en la Seccion de Fomento de este Gobierno civil, piso segundo, á fin de enterarles de un asunto que les incumbe, todos los dias no feriados, de doce á cuatro de la tarde.

Madrid 26 de Setiembre de 1874.—El Gobernador, J. Moreno Benitez.

SEXTA SECCION

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE MADRID.

Direccion general de Infanteria.—Cuarta Seccion.—Tercer Negociado.—Circular núm. 531.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, con fecha 8 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en el eserito que dirigió á este Ministerio con fecha 8 del actual, el Presidente del Poder Ejecutivo ha tenido por conveniente otorgar la autorizacion que V. E. solicita en la misma para que con el carácter de concurso extraordinario se proceda á un nuevo llamamiento de aspirantes á fin de cubrir 121 plazas vacantes de cadetes en la Academia del arma de su cargo, el cual se celebrará el 15 de Octubre próximo en el punto donde ella se encuentra, bajo las bases establecidas en el reglamento vigente.

De su orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

En virtud de la autorizacion que la anterior orden me concede, he dispuesto que la convocatoria tenga lugar con arreglo á las prescripciones del reglamento orgánico de la Academia del arma, aprobado en 14 de Junio último, bajo las siguientes bases:

1.ª Se convoca á los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso y reúnan las condiciones prevenidas para que soliciten hasta el dia 10 de Octubre próximo como plazo improrogable su admision á los ejercicios de aptitud que em-

pezarán á efectuarse en la Academia el día 15 del mismo, dirigiendo sus instancias á la Secretaria de esta Direccion.

2.ª Podrán solicitar su admision los individuos de tropa del Ejército, Milicia y Armada, y todos los jóvenes cuya edad minima sea la de 16 años sin exceder de la de 19, que tengan la aptitud fisica determinada en la ley de reemplazos vigente, que no presenten los defectos de miopía ó presbicia, y carezcan además de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª Los conocimientos que han de acreditar en el exámen para su ingreso como alumnos en la Academia, cuyos programas podrán adquirir los interesados en el Archivo de esta Direccion, son los siguientes:

Lectura y escritura.—Gramática castellana por el último compendio de la Academia.—Nociones de retórica, por Sanchez Casado.—Traducción del francés en el libro que se les presente.—Aritmética con la extension que la tratan Feliu, Cortázar, Cirrodde ó Sanchez Vidal.—Nociones de Historia de España, por Cervilla ó Terradillos.—Geografía de la Península, islas adyacentes y posesiones ultramarinas, por Verdejo ó Merelo.—Nociones de Moral, por Sanchez Casado.—Conocimiento de la Constitución del Estado.—Preguntas orales.

4.ª Antes de presentarse á exámen los admitidos á concurso de la clase de paisanos serán reconocidos por el Médico de la Academia.—Si alguno fuese declarado inútil podrá sufrir segundo reconocimiento por un Facultativo castrense y el que designe el reclamante; en caso de divergencia se procederá al definitivo por dos Médicos del Cuerpo de Sanidad militar.

5.ª Los aspirantes remitirán sus instancias en el término perentorio marcado en el art. 1.º directamente á esta Direccion, fijando las señas de su domicilio los de la clase de paisano, y por conducto de sus Jefes los militares, acompañando los documentos siguientes, legalizados en la forma que previenen las leyes de la Nación:

1.ª Fé de bautismo ó acta de nacimiento del pretendiente.

2.ª Certificado de la Autoridad local en que conste que no tiene impedimento legal para el ejercicio de cargos públicos.

3.ª Certificado que acredite su buena conducta.—Los hijos de militares acreditarán este extremo con certificado de la situación de sus padres los que se hallen en activo servicio, de reemplazo ó retirados, y con partida de defuncion de aquellos los que fuesen huérfanos.

6.ª A cada uno de los aspirantes se le hará conocer el oficio de su admision ó negativa para presentarse á concurso; debiendo los admitidos presentar dicho documento como credencial para sufrir el reconocimiento facultativo y el exámen prevenido.

7.ª En vista de las instancias de los aspirantes se formará la relacion de los admitidos, clasificados en dos solas categorías; la primera de hijos de militares, y la segunda de paisanos, adjudicándose las vacantes por mitad entre los que resulten aprobados en ambas, aunque dando preferencia entre los de primera á los hijos de los muertos en accion de guerra, de sus resultas ó en epidemias.

8.ª Con arreglo á lo dispuesto en la orden del Presidente del Poder Ejecutivo de la República de 28 de Agosto próximo pasado, no se permitirá simultanear

semestre de estudios hasta que los aspirantes lleven en la Academia un año, día por día.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 16 de Setiembre de 1874.—El Brigadier encargado del despacho, Felipe Gutierrez.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para su mayor publicidad.

Madrid 24 de Setiembre de 1874.—D. O. de S. E., El Coronel Comandante, Secretario, Eduardo Comas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, autorizada del Escribano D. Pio del Pozo, se cita de comparencia por término de seis dias en el Palacio de Justicia y dicho Juzgado á José Leoné D'Angelo, natural de Palermo (Italia), que en Diciembre de 1872 habitó calle de Calatrava, núm. 29, cuarto segundo, á fin de practicar con el mismo cierta diligencia acordada en causa criminal por las lesiones que le infirieron el 30 de dicho mes y año.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—El actuario, Pio del Pozo.

Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista.

D. Luis Gomez Acebo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital.

Hago saber que en el referido Juzgado y Escribania del actuario se está instruyendo causa criminal de oficio contra Ezequiel Peñalver y Asenjo y otros consortes por presuntos autores del delito de robo de unas caballerías, ejecutado al parecer antes del día 9 del corriente; y como quiera que no conste hasta ahora el punto ni la persona á quien se hayan sustraído dichas caballerías, he acordado publicar por medio de edictos, como lo verifico, la instruccion de la indicada causa, con objeto de que por este medio pueda llegar este hecho á conocimiento de la persona robada y se presente inmediatamente en este Juzgado á suministrar los datos y antecedentes necesarios para su mejor instruccion y usar si le conviniere del derecho que crea asistirle.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1874.—El actuario, S. Mascaraque.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, y para pago de un acreedor, se sacan á la venta en pública subasta dos sillerías, un espejo, dos armarios libreros y una mesa de despacho, tasado en la cantidad de 6,700 pesetas; para cuyo remate se ha señalado la hora de las dos del día 5 de Octubre próximo en el local de Audiencia del referido Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Los expresados muebles los pondrá de manifiesto á las personas que gusten

verlos D. Francisco Larrocha, que vive calle de Lope de Vega, núm. 11, piso bajo.

Madrid 22 de Setiembre de 1874.—Venancio de Orche. 193—48

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribania del actuario se sigue causa criminal contra Niceto Leon Mariscal, de 31 años de edad, casado, ignorándose su demás filiacion, de estatura mediana, color moreno, cara larga, y viste una blusa rayada clara, pantalón rayado de bayeta y alpargatas cerradas; y Maria Martinez Bodega, de 34 años de edad, casada, natural de Juviera, hija de Diego y Jacinta; sus señas personales son: estatura regular, delgada de cuerpo, color bueno, cara redonda, pelo castaño y trenza postiza: usa vestido de percal rayado, y tiene desfigurado el dedo corazón de una de las manos, procesados por raptó y hurto; en cuya causa he acordado se cite y emplazé por medio de requisitorias á dichos procesados, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan en el mismo dentro del término de nueve dias á dar sus descargos; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Setiembre de 1874.—V.ª B.ª—José Gonzalez Martinez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Gonzalez Martinez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Congreso de la misma, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por el presente edicto y término de 10 dias á las personas que el día 20 de Febrero último, á las ocho y media de la noche, acudieron en auxilio de D. Pedro Lopez, Alcalde del barrio del Retiro, á las voces que daba al ser acometido navaja en mano por tres sujetos en el Prado, frente á la fuente de la Alcachofa, á fin de que comparezcan á declarar en la audiencia de su señoría, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, plaza de las Salesas, en la causa que se sigue contra Juan de la Cruz, preso y procesado por atentado contra la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.—V.ª B.ª—Gonzalez.—El Escribano, Rafael Valdivieso.

D. José Gonzalez Martinez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la Escribania del actuario se sigue causa criminal contra Don Mariano Gallego Aznar y D. Carlos Loscos Fita, como directores que fueron de la Sociedad *Banco Universal de Ahorros*, procesados por defraudacion, en cuya causa he decretado la prision de ambos por los fundamentos que del proceso resultan, la cual no ha podido ejecutarse por no haber sido habidos é ignorarse su actual paradero.

Por tanto requiero por el presente á todas las Autoridades civiles y militares

para que procedan á la prision de dichos procesados en el caso de saberse su paradero, remitiéndolos á mi disposicion á los fines de la causa.

Dado en Madrid á 17 de Setiembre de 1874.—V.ª B.ª—Gonzalez.—El Escribano, Francisco de Paula Morales.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital se cita á los muchachos que tenían un cartucho ó cucuruchó preparado con pólvora la tarde del 8 de Junio último á la conclusion de la calle de Pelayo frente á la de Belen, y á los padres de dichos muchachos, para que en el término de nueve dias comparezcan en el referido Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, antes Salesas, á prestar declaracion en cusa que se instruye en el mismo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 9 de Setiembre de 1874.—Gregorio Martinez Serrano.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las ropas que se expresarán, y que fueron sustraídas de la casa número 3 de la calle del Horno de la Mata en la mañana del 18 de Junio último, para que dentro del término de 15 dias comparezcan á prestar declaracion en la sala-audiencia de este Juzgado, en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Asimismo se cita y emplaza por igual término á Maria ó Tiburcia Azula Corati, que se hallaba sirviendo como criada en la expresada casa y desapareció de ella en la mañana citada, para que comparezca en dicho Tribunal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Se interesa á las Autoridades y agentes de policia procedan á la busca de la referida Maria ó Tiburcia Azula Corati, entregándola en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres á disposicion del mismo en clase de detenida.

Madrid 23 de Setiembre de 1874.—V.ª B.ª—Gregorio Martinez Serrano.—El Escribano actuario, Venancio Perez.

Objetos sustraídos.

Cuatro mantas, tasadas prudentemente en 6 pesetas.

Tres enaguas, en 9 id.

Cinco camisas de mujer, 7 id.

Ocho pares de medias, 3 id.

Un pañuelo de seda, 3 id.

Un gaban de mujer, 4 id.

Un par de botas de id., 5 id.

Una falda, 8 id.

Señas personales de Maria ó Tiburcia Azula.

Es baja, gruesa, morena y vizca; viste falda de indiana color encarnado.—Perez.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Martinez Serrano, Juez municipal é interino de

primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita, llama y emplaza á los dueños de las casas de préstamos y demás personas en cuyo poder se encuentre alguna ó algunas de las alhajas que luégo se expresarán, que fueron sustraídas de la casa de D. Ignacio O'Mulryan, Valverde, 22, principal, en la noche del 29 de Marzo último, para que dentro del término de nueve días comparezcan á prestar declaración ante este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas.

Asimismo se interesa á las Autoridades y agentes de policía procedan á la busca y presentación en este Juzgado de Antonia Tena y Peralta, contra quien se ha dictado auto de prisión por la indicada causa, y cuyas señas personales son: estatura alta, de carnes regulares, morena, pelo negro, ojos negros, de buen aspecto, y tiene un defecto en el antebrazo derecho; usa peinado alto con rodete, vistetráje propio de su clase, y acostumbra á llevar un vestido de lana color avellana.

Dado en Madrid á 19 de Setiembre de 1874.—V. B.—El Escribano, Venancio Perez.

Objetos á que se refiere el edicto anterior.

Unos pendientes de brillantes, tasados prudentemente en 10.000 rs.

Un alfiler de id., tasado prudentemente en 20.000 rs.

Una cruz de onis negra con perlas, en 500 rs.

Una cadena de oro para el cuello con medallon de perlas y rubies, 1.200 rs.

Un medio aderezo de turquesas y brillantes, 2.000 rs.

Otro de oro con amatistas y perlas, en 400 rs.

Otra id. de esmalte azul y perlas, en 240 rs.

Una pulsera de oro con medallon, en 1.000 rs.

Otra id. con medallon de onis blanco, en 1.200 rs.

Otra id. en forma de cadena con medallita de esmalte, 300 rs.

Un aro de oro con letrero de esmalte, en 240 rs.

Un medio aderezo de onis negro con perlas, 400 rs.

Otro id. de oro liso, en 320 rs.

Unos pendientes colgantes de oro, 160 rs.

Otros id. id. en forma de calabaza, 160 rs.

Un alfiler de oro con cruz de esmalte, 240 rs.

Otro en forma de abanico de platino y oro, 300 rs.

Unos pendientes de coral rosa con chispitas, 160 rs.

Un alfiler de oro y esmalte negro con una perla, 120 rs.

Unos pendientes de oro con pajaritos esmalte, 100 rs.

Un alfiler de oro con hojas de esmalte y tres perlas, 120 rs.

Otro de id. id. con un pensamiento de esmalte, 100 rs.

Otro id. id. con una tarquesa y seis rositas, 300 rs.

Otro id. id. con amatistas y perlas, 320 rs.

Un collar de corales brillantados con seis hilos, 1.000 rs.

Un par de pendientes de coral, 200 reales.

Dos alfileres de id., 300 rs.

Medio aderezo de granate, 120 rs.

Una cruz de id., 20 rs.

Unos pendientes de filigrana, 40 rs.

Otros id. de oro con topacios, 40 rs.

Dos mosaicos, 120 rs.

Un par pendientes de oro con turquesas, 140 rs.

Un alfiler en forma de camafeo, 60 rs.

Otro id. de oro, 50 rs.

Unos aritos con esmeraldas, 300 rs.

Un collar de granate con siete hilos y pendientes iguales, 200 rs.

Un imperdible de onis y oro, 70 rs.

Un medio aderezo de cornarina, 100 reales.

Unos aretes de oro, 40 rs.

Unos pendientes de tornillo con brillantes, 800 rs.

Otro id. de esmalte verde, 60 rs.

Una sortija con un diamante, 100 rs.

Otra id. con dos esmeraldas, 160 rs.

Otra con lanzadera de esmalte, 200 rs.

Otra id. de camafeo, 120 rs.

Dos botones de oro para mangas, 80 rs.

Una sortija con lanzadera y cuatro rositas, 120 rs.

Otra id. de esmalte con una perla, 60 rs.

Unos pendientes de esmalte azules en forma de argollas, 100 rs.

Otros id. de oro con cuatro rubies, 100 rs.

Un alfiler pequeño con brillantes, 300 rs.

Otro id. de esmalte, 160 rs.

Un rosario de ágata con engarce de oro, 320 rs.

Un abanico de plata de filigrana, 1.000 rs.

Una cadena de oro de id., 320 rs.

Medio aderezo de oro y esmalte de colores, 160 rs.

Otro id. negro, 120 rs.

Otro id. negro y encarnado, 100 rs.

Una cadena de oro y esmalte azul, 400 rs.

Otra id. de id. larga, 300 rs.

Un aro de oro para la cabeza y pendientes de granate, 200 rs.

Dos pulseras de oro lisas, 200 rs.

Otra id. de oro con sortija, 160 rs.

Medio aderezo de esmalte, perlas y brillantes, 5.500 rs.

Unos pendientes con turquesas y perlas, 500 rs.

Un medallon de oro y esmalte, 240 rs.

Un estuche con 12 cuchillos mango de plata, 500 rs.

Un medio aderezo de oro, esmalte y perlas, 1.200 rs.

Unos pendientes de oro, 160 rs.

Otros id. id. con turquesas, 400 rs.

Un medio aderezo de oro y perlas, 320 rs.

Una pulsera de oro, chispitas y perlas, 300 rs.

Un medallon de oro con turquesas, 300 rs.

Diez y seis cubiertos, dos docenas cuchillos y ocho cucharitas café, 3.200 rs.

Una fuente y tapadera de plata, 1.320 rs.

Otra id. id., 1.520 rs.

Una salsera sin tapa, 460 rs.

Un cucharoncito de oro, 388 rs.

Un cucharon de plata, 120 rs.

Siete cucharitas para café, 116 rs.

Un palillero de plata, forma de pavo real, 120 rs.

Ocho cubiertos de Bellocillo, 650 rs.

Una macerina, 180 rs.

Una fuente de plata con tapa de lo mismo, 1.800.

Otro id. de id. con id., 1.706 rs.

Una sopera de plata, 2.400 rs.

Dos candeleros de plata, 520 rs.

Una bomba para servir agua de nieve, 384 rs.

Una escalfeta de plata, 1.080 rs.

Unas tenazas de id. para servir espárragos, 100 rs.

Dinero en oro, plata y billetes, 28.000 rs.

Un *ferroñé* de oro y granate con sus pendientes, 500 rs.

Unos lentes de cristal de roca engarzados en oro, 120 rs.

Un alfiler forma de culebra con los ojos de esmeralda, 800 rs.

Otro de oro con borlas, 100 rs.

Dos alfileres de oro y lava, 100 rs.

Tres pares de pendientes antiguos de oro y piedras antiguas, 800 rs.

Unas arracades de oro y esmalte, 300 rs.

Un lente de cristal de roca y esmalte, 60 rs.

Una cadena fina en forma de cordón de filigrana, 500 rs.

Un brazalete de oro en forma de culebra de filigrana y esmalte, 100 rs.

Otros tres de oro, 300 rs.

Tres cadenas cortas de reloj de oro con llave id. id., 300 rs.

Un bastoncito de Mayordomo de semana, de concha y oro, 200 rs.

Un alfiler de pelo con cuatro brillantes, 4.000 rs.

Madrid fecha *ut supra*.—Venancio Perez.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital se sacan á la venta en pública subasta varios muebles y efectos que han sido justipreciados en 273 pesetas 50 céntimos.

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 6 del próximo Octubre, á la una de la tarde, en la sala-audencia del Juzgado; advirtiéndose á las personas que deseen interesarse en la adquisición de dichos bienes que el depositario D. Aniceto Toledano, habitante en la calle del Gato, núm. 4, principal izquierda, los pondrá de manifiesto, sin perjuicio de que en Escribanía se darán los demás antecedentes que resulten de autos.

Madrid 21 de Setiembre de 1874.—Alcaráz.—El Escribano, por Burruezo, J. Jimenez. 194—36

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

D. Ildefonso Lopez Aranda, Juez de primera instancia del partido de Getafe.

A todos los Sres. Jueces y Justicias de la Nación hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda pende causa criminal de oficio á consecuencia de robo de dinero y efectos á Polonio Lopez Puerta, natural y vecino de Sonseca, provincia de Toledo, de oficio vendedor de paños, cuyo hecho tuvo lugar en la mañana del 9 del actual en el sitio que llaman Cañada, que dirige á Fragacedos, término de Fuenlabrada, por dos hombres desconocidos; en cuya causa he acordado se proceda á la busca y captura y remisión á este Juzgado de los malhechores, así como de los efectos robados, señalando á aquellos el término de 10 días

para que se presenten en la cárcel pública de este Juzgado á prestar declaración en dicha causa y responder á los cargos que les resultan; encargando la busca á todos los Sres. Jueces y Justicias de la Nación, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial.

Dado en Getafe á 18 de Setiembre de 1874.—Ildefonso Lopez Aranda.—Por mandado de su señoría, Inocente Mondéjar.

Señas de los ladrones.

Un hombre cuyas señas se ignoran por completo; llevaba un caballo castaño; y otro sujeto de buena estatura, con sombrero hongo negro, de color moreno, con un capote bueno terciado por todo el cuerpo, y armado al parecer con una carabina.

Efectos robados.

Mil seiscientos cincuenta reales en dinero, dos arpilleras, una de ellas de muestra de paño y la otra blanca, dos cuerdas, un capote ordinario, un costal de estopa y un saco del mismo género.

Juzgado de primera instancia del partido de Navalcarnero.

D. Luis del Rey y Medrano, Juez de primera instancia de esta villa de Navalcarnero y su partido.

En virtud de la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado se instruye causa criminal de oficio con motivo del extravío ó pérdida del dinero y efectos muebles que se expresarán, de la propiedad de D. Ramon Torres, vecino de Madrid, y Estéban del Coco y Chacon, que lo es de Torrejon de Ardoz, que en la tarde del 18 del corriente, y en el término municipal de El Alamo, conducía el último en unas alforjas sobre una caballera, de la que se cayeron al suelo.

En su consecuencia exhorto á todas las Autoridades y dependientes de policía judicial á fin de que se proceda á la busca del dinero y efectos, captura y remisión á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder fuesen hallados si no acreditaren su legitima procedencia; pues que en así hacerlo administrarán justicia.

Dado en Navalcarnero á 21 de Setiembre de 1874.—Luis del Rey.—Por mandado de su señoría, José de la Morena.

Dinero y efectos perdidos.

Tres mil ciento treinta y cuatro reales en monedas de plata de á 20 reales, 10, 8, 5, 4 y 2 y medio, hallándose en vueltas 20 rs. en cinco de las últimas en un sobre de carta dirigido á «Estéban del Coco, en El Alamo», cuya cantidad va dentro de un talego de cañamo.

Trescientos treinta y tres reales, de los cuales 15 ó 16 es en calderilla y el resto en monedas de á 20, 10, 8 y 4, en un talego de piel de gato, color negro, con una mancha blanca y como de una cuarta de largo.

Una cuartilla de atroz en un talego blanco de lienzo sin marca.

Cuatro libras de sebo en un pafuelo de algodón á rayas azules y blancas, roto por una punta.

Un cordel de cañamo de cuatro ó cinco varas de largo, con una sortija de madera á la punta.

Unas alforjas de cañamo blancas, muy grandes, usadas, con borlas de estambre color azul en los extremos, con una mancha de aceite en una alforja, y cogida una alforza en el medio.

AYUNTAMIENTOS

Arroyomolinos.

Con autorización superior se arriendan en licitación pública los pastos de invierno del Prado Boyal de la villa de Arroyomolinos, para 200 cabezas lanaras y tipo de 200 pesetas; cuyo pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalando para su único remate el día 25 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de dicha villa.

Arroyomolinos 22 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Santiago Martín.

Becerril.

En virtud de autorización, este Ayuntamiento ha acordado subastar los pastos de las fincas de estos propios denominados Solos Prados, Mata Anton y herren de Maja el Caballero por año forestal, ó sea desde 1.º de Noviembre próximo á fin de Setiembre de 1875; cuya subasta tendrá efecto el día 25 de Octubre venidero, de diez á doce del día, en la Sala Consistorial de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto y lo estará en el acto del remate.

Becerril 20 de Setiembre de 1874.—Ambrosio Martín.

Cadalso.

Con superior autorización se subastan los pastos del monte Pinar del concejo de esta villa para su disfrute por 400 cabezas de ganado cabrio desde 1.º de Noviembre próximo á 30 de Setiembre de 1875 y bajo el tipo de 400 pesetas.

El remate tendrá lugar el día 18 de Octubre próximo en la Sala Capitular de este pueblo, de once á doce de su mañana, bajo mi presidencia y con sujeción al pliego de condiciones formado para dicho disfrute, el cual se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Cadalso 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Corpa.

Con autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia se sacan á pública subasta los pastos de invierno de los montes Cotilla y Dehesa del Cobertero, de estos propios, bajo el tipo de 200 pesetas cada uno.

El remate tendrá efecto el día 25 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo las condiciones formadas al efecto.

Corpa 21 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Hipólito Salamanca.

Fuente el Saz.

Con autorización superior se subastan en esta villa los pastos de El Soto para 500 cabezas lanaras y 80 vacunas, bajo el tipo de 800 pesetas y por el tiempo de 10 meses, que principiarán en 1.º de Noviembre y finirán en 21 de Agosto próximo.

Y para su remate se ha señalado el día 25 de Octubre entrante en la Casa Consistorial, á las doce del día, bajo las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría.

Fuente el Saz 23 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Tiburcio María Pelayo.

Gargantilla.

El Ayuntamiento de esta villa que tengo el honor de presidir, previa superior autorización, arrienda en pública subasta los pastos ánuos de las dehesas Retuerta y Prado Nuevo, Majada y Charral, pertenecientes á sus propios, para

ganado lanar y vacuno, desde 1.º de Noviembre próximo hasta el 30 de Setiembre de 1875; y para sus únicos remates se ha acordado señalar el domingo 18 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, en la Casa Consistorial de esta villa, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Gargantilla 23 de Setiembre de 1874.—Mariano Fernandez.—De su orden, Francisco Velasco.

Getafe.

Autorizado competentemente el Ayuntamiento que presido para arrendar en pública licitación el sobrante de pastos de las fincas comunales de esta jurisdicción (Prado de Acedinos y Dehesa Boyal) que utilizan los ganados de la labor gratuitamente en la temporada de primavera, se señala como día de remate el 18 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en la Casa Ayuntamiento, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y demás disposiciones vigentes del ramo, bajo las que se efectuará la subasta.

Lo que se anuncia al público convocando licitadores.

Getafe 21 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Valentín Benavente.—Por su mandado, Miguel Gonzalez, Secretario.

Los Santos de la Humosa.

Se arriendan en pública licitación los pastos de invierno pertenecientes á estos propios, cuyo localidad, superficie, número y clase de ganado y su tasación, son á saber:

Primer cuartel del monte Encinar, titulado Corral del Moro, de cabida de 417 hectáreas, para 500 cabezas de ganado lanar, tasados en 780 pesetas.

Segundo cuartel del expresado monte, llamado Cerropardo, de 429 hectáreas, para 500 cabezas lanaras, en 780 pesetas.

Tercer cuartel del mismo monte, titulado Camino del Pozo, de 442 hectáreas, para 500 cabezas lanaras, en 780 pesetas.

Monte Robledal, de 194 hectáreas, para 300 cabezas de ganado lanar, en 300 pesetas.

Dehesa Ribera, de 36 hectáreas, para 400 cabezas lanaras, en 1.880 pesetas.

Los respectivos remates se verificarán el día 25 de Octubre próximo, de diez en adelante de su mañana, en la Sala Consistorial, en cuyo acto estarán de manifiesto las condiciones de la subasta, y desde esta fecha en la Secretaría municipal para los efectos consiguientes.

Se hace saber al público para su inteligencia y se llaman licitadores.

Los Santos de la Humosa 24 de Setiembre de 1874.—Saturnino Plaza.

Prádena del Rincón.

Con la competente autorización se subastan los pastos de la dehesa Lomoperal y Dehesilla, de estos propios, para 200 cabezas lanaras, desde 1.º de Noviembre próximo hasta 30 de Setiembre de 1875, por el tipo de 100 pesetas y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta; la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 25 de Octubre próximo, á las diez de la mañana.

Lo que se hace saber llamando licitadores.

Prádena del Rincón 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Francisco de Castro.—P. S. M., Benigno Rivero, Secretario.

Con la competente autorización se subastan los pastos de la dehesa Anagutierrez, del comun de vecinos de este pueblo, para 150 cabezas lanaras, desde 1.º de Noviembre próximo hasta 30 de Setiembre de 1875, por el tipo de 75 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y lo estará en el acto de la subasta; la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día 25 de Octubre próximo, á las doce de la mañana. Se llaman licitadores.

Prádena del Rincón 24 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Francisco de Castro.—P. S. M., Benigno Rivero, Secretario.

Robledillo de la Jara.

Con la competente autorización del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se arriendan los pastos del Prado Concejo, perteneciente á los propios de este pueblo; y para su remate se ha señalado el día 12 de Octubre próximo, á las doce de su día, en las Casas Consistoriales de este pueblo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como también lo estará en el acto del remate.

Robledillo de la Jara 18 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Aureliano Alonso.

Valdeavero.

Con la competente autorización se sacan á subasta pública para 400 cabezas de ganado lanar y tipo de 400 pesetas los pastos de invierno de la Dehesa-Prado del comun de estos vecinos.

El remate tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 24 de Octubre próximo, á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdeavero 22 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Ildelfonso Lopez.

Valdemanco.

En el día 18 de Octubre próximo, á las doce del día y sitio pórtico de la iglesia, se arriendan en pública licitación los pastos del Arroyo Albalá y Fragüela, de este término, para 150 lanaras, por la tasación de 200 pesetas y duración desde 1.º de Noviembre á último de Setiembre de 1875 y demás condiciones del pliego facultativo que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valdemanco 19 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Nicolás Baonza.

Valdemorillo.

Ha sido hallada en esta jurisdicción por el guarda de la posesión de Fuentevieja, y se halla depositada en esta Alcaldía, una cabra, pelo negro, como de unos seis años, en buenas carnes, con dos *C. C.* en el cuerno izquierdo y rasgada la oreja izquierda.

Lo que se hace público por el BOLETIN OFICIAL para que llegando á noticia de su legítimo dueño haga la reclamación oportuna.

Valdemorillo 23 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Enrique Valiño.

Valdilecha.

Con la competente autorización del señor Gobernador civil de la provincia se subastan los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de esta comun de vecinos para 500 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de 1.000 pesetas en que han sido tasados por el Ingeniero Jefe de Montes del distrito, y bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto

de la subasta; cuyos dos remates tendrán lugar en los días 27 y 4 de Octubre en las Casas Consistoriales, de once á doce de su mañana; advirtiendo que en el caso de que no se presenten licitadores en la primera subasta se procederá desde luego á la segunda según marca el artículo 110 del reglamento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Valdilecha 23 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Victoriano Gomez.

Valverde.

Con la competente autorización este Ayuntamiento saca en pública subasta los pastos del monte-dehesa Cuartobajo, en la cantidad de 1.000 pesetas, para 500 cabezas de ganado; y asimismo los del monte Cerrillo Verde y Valdecarneros, exceptuándose los tranzones Hoyonuevo y Valdecarneros, bajo el tipo de 200 pesetas, para 200 cabezas.

Esta subasta se verificará el 18 de Octubre, en vez del 27 de Setiembre según estaba anunciado por equivocación involuntaria.

Se anuncia llamando licitadores. Valverde 18 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, P. D., R. Gomez.

Villamantilla.

Prevía autorización competente se sacan á pública subasta, que tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento de esta villa el día 25 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, los pastos de invierno de la Dehesa Boyal de este comun de vecinos, aprovechable con 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de 800 pesetas en que han sido tasados y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de aquel.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villamantilla 21 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Gil Rodriguez.

Villaverde de Madrid.

Con la competente autorización superior se subastan los pastos de la dehesa boyal titulada Prado de Abajo, de los propios de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo de 600 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 11 y 18 del próximo mes de Octubre, á las doce de su mañana, en esta Sala Capitular, con arreglo á las disposiciones del reglamento.

Villaverde de Madrid 21 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, Francisco Perez.

Zarzalejo.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en unión de la Junta municipal y varios vecinos asociados que representan todas las clases de la población, en sesión de este día han acordado arrendar los artículos de comer, beber y arder que se consuman en esta villa y Distrito municipal durante lo que falta del año económico de 1874 á 1875, y proceder á celebrar su único remate en el domingo 27 del corriente mes, de diez á doce de su respectiva mañana, en la Sala Consistorial y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Municipio.

Y para conocimiento de sus licitadores se fija el presente en Zarzalejo á 21 de Setiembre de 1874.—El Alcalde, José Martín.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.